



Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción

San Borja, 16 de Noviembre de 2023

## RESOLUCION N° -2023-03.00/SENCICO

### VISTO:

El Formulario 1649 – Solicitud de Devolución N° 34069522, 34069541, 34069451, 34069549, 34069559; el Informe N° 526-2023.07.03 (01), de fecha 24 de octubre de 2023, del Departamento de Orientación y Control de Aportes; el Informe N° 325-2023-07.00 (02), de fecha 25 de octubre de 2023, de la Oficina de Administración y Finanzas; e Informe N° 570-2023-03.01 de Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción, identificado como SENCICO, es un Organismo Público Ejecutor, dependiente del Ministerio de Vivienda, con personería jurídica de derecho público interno, según el Decreto Legislativo N° 147, y conforme a la actualización de la calificación y relación de los organismos públicos consignada en el Anexo del Decreto Supremo N° 097-2021-PCM;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el literal a) del artículo 20° de la Ley de Organización y Funciones del SENCICO, antes acotada, constituyen recursos propios, permanentes e intangibles del SENCICO, entre otros, el producto del aporte a que se refiere el Artículo 21° de esta Ley, así como las sanciones de naturaleza tributaria aplicable a dicho aporte;

Que, el artículo 21° del Decreto Legislativo N° 147 establece que las personas naturales y jurídicas que desarrollen actividades industriales comprendidas en la Gran División 5 de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de las Naciones Unidas están obligadas a pagar al SENCICO la contribución antes indicada;

Que, asimismo, a través del Decreto Legislativo N° 786, se establece la base imponible de la contribución a favor del SENCICO, el mismo que fue modificado por la Ley N° 26485, precisando que a partir del año 1996 dicho aporte se aplica sobre la base imponible del dos por mil;

Que, la Directiva DI/PE/OAF-DOCA/N°01-2020, “Devolución al Contribuyente del Pago en Exceso y/o Indebido de la Contribución al SENCICO”, establece el procedimiento para realizar la devolución de la Contribución al SENCICO a los contribuyentes que efectuaron pagos en exceso y/o indebidos, asimismo, el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF y sus normas modificatorias, regula la devolución de pagos realizados indebidamente o en exceso;

Que, mediante documento del visto (02), la Gerenta de la Oficina de Administración y Finanzas eleva el documento del visto (01), adjuntando el Informe de Devolución N° 056-2023/KTV, de 23.10.2023, elaborado por la CPC Katherine Tocto Ventura, Analista Tributario del Departamento de Orientación y Control de Aportes, y con el Informe Técnico N° 049-2023/WCJ, de 05.04.2023, elaborado por Wilder Simon Cipriano Jara, Jefe de la Oficina de Control de Aportes, referido al pedido de devolución de pago en exceso del contribuyente **INVERSIONES GENERALES VARSOVIA S.A.**, identificado con **RUC N° 20112384082**, el mismo que guarda relación con el Oficio N° 0230-2023-SUNAT/7EC400, de 27.06.2023, elaborado por Rossana Janet Lombardi Velarde, Jefe de División de No Contenciosos, Gerencia de Fiscalización II – Intendencia Lima - SUNAT, remite el Informe S/N del 26.06.2023, elaborado por Hermes Riva Herrera, Auditor, Intendencia Lima – SUNAT, de acuerdo a la solicitud presentada por el recurrente y según al siguiente detalle:

Tabla N° 01

SOLICITUD PRESENTADA POR DEVOLUCIÓN DE PAGO INDEBIDO Y/O EN EXCESO INVERSIONES GENERALES VARSOVIA S.A., RUC 20112384082			
FORMULARIO N° 1649	PERIODO TRIBUTARIO	IMPORTE SOLICITADO	
		FORMULARIO 1662	IMPORTE S/
34069522	2020/03	759620253	943
34069541	2020/12	956188217	2,856
34069451	2021/02	962437722	881
34069549	2021/03	965683046	2,475
34069559	2021/04	967337989	523
TOTAL S/			<b>7,678</b>

Fuente: SUNAT

Que, el Departamento de Orientación y Control de Aportes del SENCICO, mediante anexo "PAGOS DEL SISTEMA APORTES – INVERSIONES GENERALES VARSOVIA S.A. solicita, adjunto a su Informe N° 526-2023.07.03, de 24.10.2023, ha confirmado que el monto solicitado en devolución por el contribuyente ingresó a la cuenta corriente N° 81345 "Recaudación de Aportes" del SENCICO;

Que, respecto al origen del monto de pago en exceso solicitado por el contribuyente, se tiene: En el **periodo 03-2020**, registra una base imponible de S/ 472,434.00 cuya contribución al SENCICO asciende a S/ 945.00; sin embargo, el contribuyente realizó dos pagos de S/ 945 el 27.04.2020 (antes de la fecha de vencimiento), según muestra la Tabla N° 02; por lo que, al aplicarlo a la deuda, éste cancela el tributo de S/ 945.00, y el otro pago del mismo importe, deviene en exceso a favor del contribuyente, determinándose a devolver los S/ 945.00, el cual corresponde a dos soles adicionales de oficio, al no ser de interés fiscal, en relación al importe solicitado. En relación al **periodo 12-2020**, se verificó que registra una base imponible de S/ 1'424,968.00 cuya contribución al SENCICO asciende a S/ 2,850.00; sin embargo, el contribuyente realizó un pago de S/ 5,706.00 en fecha 15.01.2021 (antes de la fecha de vencimiento), según muestra la Tabla N° 02; por lo que, al aplicar el pago efectuado, éste cancela la deuda en su totalidad, asimismo arroja un exceso de S/ 2,856.00 a favor del contribuyente, determinándose a devolver el mismo importe solicitado. En relación al **periodo 02-2021**, se verificó que registra una base imponible de S/ 440,241.00 cuya contribución al SENCICO asciende a S/ 880.00; sin embargo, el contribuyente realizó un pago de S/ 1,761.00 en fecha 17.03.2021 (un día después de la fecha de vencimiento), según muestra la Tabla N° 02; por lo que, al aplicar el pago efectuado, éste cancela la deuda en su totalidad, asimismo arroja un exceso de S/ 881.00 a favor del contribuyente, determinándose a devolver el mismo importe solicitado. En relación al **periodo 03-2021**, se verificó que registra una base imponible de S/ 1'237,225.00 cuya contribución al SENCICO asciende a S/ 2,474.00; sin embargo, el contribuyente realizó un pago de S/ 4,950.00 en fecha 21.04.2021 (un día después de la fecha de vencimiento), según muestra la Tabla N° 02; por lo que, al aplicar el pago efectuado, éste cancela la deuda en su totalidad más su interés, asimismo arroja un exceso de S/ 2,475.00 a favor del contribuyente, determinándose a devolver el mismo importe solicitado. En relación al **periodo 04-2021**, se verificó que registra una base imponible de S/ 261,431.00 cuya contribución al SENCICO asciende a S/ 523.00; sin embargo, el contribuyente realizó un pago de S/ 1,046.00 en fecha 13.05.2021 (antes de la fecha de vencimiento), según muestra la Tabla N° 02; por lo que, al aplicar el pago efectuado, éste cancela la deuda en su totalidad, asimismo arroja un exceso de S/ 523.00 a favor del contribuyente, determinándose a devolver el mismo importe solicitado. Por lo tanto, según lo expuesto, se determina que el contribuyente **INVERSIONES GENERALES VARSOVIA S.A.** identificado con **RUC 20112384082** tiene pagos en exceso a su favor de **S/ 945.00, S/ 2,856.00, S/ 881.00, S/ 2,475.00 y S/523.00**, en los periodos **03-2020, 12-2020, 02-2021, 03-2021 y 04-2021**, respectivamente; al haber efectuado pagos en exceso al 0.2% sobre la base imponible de ventas afectas a la contribución del SENCICO, según se detalla a continuación:

Tabla N° 02

DETALLE DEL ORIGEN DEL MONTO DE PAGO EN EXCESO INVERSIONES GENERALES VARSOVIA S.A., RUC 20112384082								
PERIODO TRIBUTARIO	BASE IMPONIBLE AFECTA AL SENCICO S/	SENCICO 0.2% S/ (a)	FECHA DE VENCIMIENTO	FECHA DE PAGO	DETALLE IMPORTE PAGADO		DEUDA A LA FECHA DE PAGO (después de la fecha de vencimiento)	PAGO EN EXCESO DETERMINADO S/ (c)=(b)-(a)
					FORM. N° 1662	IMPORTE PAGADO S/ (b)		
2020/03	472,434	945	14/07/2020	27/04/2020	933953193	945		0
					759620253	945		945
2020/12	1,424,968	2,850	20/01/2021	15/01/2021	956188217	5,706		2,856
2021/02	440,241	880	16/03/2021	17/03/2021	962437722	1,761	880	881
2021/03	1,237,225	2,474	20/04/2021	21/04/2021	965683046	4,950	2,475	2,475
2021/04	261,431	523	18/05/2021	13/05/2021	967337989	1,046		523
<b>TOTAL PAGOS EN EXCESO S/</b>								<b>7,680</b>

Fuente: Sistema APORTES SENCICO/ Informe Técnico N° 049-2023/WCJ del 05.04.2023

Que, asimismo, según establece el segundo párrafo del artículo 50° del Decreto Supremo N° 032-2001-MTC, el órgano administrador del aporte es el SENCICO, quien además coadyuvará en la función fiscalizadora, ejercida por la SUNAT, en ese sentido, el SENCICO a través del Departamento de Orientación y Control de Aportes, verificó el cumplimiento de sus obligaciones tributarias relacionadas a la Contribución del SENCICO, en donde se determinó que el contribuyente no mantiene deuda tributaria respecto a dicha contribución; asimismo, cumplió con la presentación de sus declaraciones juradas anuales al SENCICO; los resultados de los periodos verificados (01/2022 a 06/2023) fueron notificados al contribuyente el 10.10.2023 en el Informe Técnico N° 306-2023/KTV del 06.10.2023 mediante Carta N° 452-2023-VIVIENDA/SENCICO-07.03. Asimismo, es de precisar que, el contribuyente cuenta con antecedentes de verificación de los periodos 01/2018 a 12/2021, en cuyos periodos no presenta deuda por la contribución al SENCICO, según lo expone el Informe Técnico N° 049-2023/WCJ del 05.04.2023;

Con visto del Jefe del Departamento de Orientación y Control de Aportes, de la Gerenta de la Oficina de Administración y Finanzas, y de la Asesora Legal (e);

## SE RESUELVE

**Artículo 1º.- DECLARAR PROCEDENTE** la solicitud de Devolución de Pago Indebido y/o en Exceso realizada con Formulario 1649 N° 34069522, N° 34069541, N° 34069451, N° 34069549 y N° 34069559, a favor del contribuyente **INVERSIONES GENERALES VARSOVIA S.A.**, identificado con **RUC N° 20112384082**, por el importe total de S/ 7,680.00 (Siete Mil Seiscientos Ochenta con 00/100 Soles), correspondiente a los periodos tributarios 03-2020, 12-2020, 02-2021, 03-2021 y 04-2021, según se detalla a continuación:

Tabla N° 03

MONTOS DE PAGO EN EXCESO A DEPOSITAR AL CONTRIBUYENTE INVERSIONES GENERALES VARSOVIA S.A., RUC 20112384082			
SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN SUNAT EXPEDIENTE 1649 N°	PERIODO TRIBUTARIO	FECHA DE PAGO	IMPORTE INSOLUTO A DEVOLVER S/
34069522	2020/03	27/04/2020	945
34069541	2020/12	15/01/2021	2,856
34069451	2021/02	17/03/2021	881
34069549	2021/03	21/04/2021	2,475
34069559	2021/04	13/05/2021	523
<b>Total S/</b>			<b>7,680</b>

Fuente: SUNAT/Sistema de Aportes SENCICO

**Artículo 2º.- EFECTÚESE** la devolución de pago en exceso expuesto al cual se le añadirá los intereses que se generen, hasta la fecha de devolución; conforme a lo establecido en el artículo 38º del TUO del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias.

**Artículo 3º.- ENCARGAR** a la Oficina de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Orientación y Control de Aportes, el cumplimiento de la presente Resolución, con conocimiento del contribuyente y de la SUNAT.

Regístrese y comuníquese

Documento firmado digitalmente  
**IVAN PEREYRA VILLANUEVA**  
 Gerente General  
 SENCICO